



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2342/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004916, Ent. N°3762/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativos al refuerzo de créditos presupuestales aprobado a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente a sueldos y gastos de funcionamiento para el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el importe del mencionado refuerzo asciende a 240:128.626, y está documentado en la Afectación N°000104;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Programa 369 "Comunicaciones", Objeto del Gasto 511/007 "Administración Nacional de Correos", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales";

3) Que se adjunta copia de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N°957 de fecha 30/10/2020;

4) que como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N°77 de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por \$240:128.626 una vez verificado que la resolución definitiva del Ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal; y a la intervención previo al pago una vez verificado que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Inciso; y
- 4) Devuélvase.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: Quien suscribe no comparte la armonización de las normas que realizan los servicios en virtud de entender que no es de aplicación el artículo 132 a los organismos públicos, que rinden cuenta y presentan balances de ejecución presupuestal ante el Tribunal de Cuentas y ante el Poder Legislativo o las Juntas Departamentales. Aceptar su aplicación a estas partidas implicaría suponer que existe una incoherencia legislativa, por lo que no se puede generalizar la aplicación al artículo 132 citado. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia